CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.324.351** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, designado mediante Decreto Distrital No. 260 de 2024 y posesionado mediante Acta No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con las facultades delegadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y las disposiciones del Decreto Distrital 642 de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** y por la otra, **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S**. identificado con NIT**: 890301886-1**, representada legalmente apoderada **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.603.274** de Cali, (en adelante el "**CONTRATISTA**"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.". **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, el Decreto Distrital 642 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*", en su artículo 147, establece que las disposiciones contenidas en el Subcapítulo 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 tienen por objeto reglamentar el Acuerdo Distrital 740 de 2019. Asimismo, el artículo 149 del citado decreto regula la delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales, señalando que el Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales y delegar en ellos las funciones que le asignen la ley y los acuerdos. **4.** Que, de conformidad con el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025, la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como de la ordenación de gastos y pagos. **5.** Que mediante Resolución No. 107 del 11 de septiembre de 2026 "*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-004-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2242*", El Fondo realizo la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-004-2026. **6.** Que mediante Resolución No. 126 del 25 de septiembre de 2026 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-004-2026, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2242*"**,** El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI- 004-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2242***"*. **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2242***". **9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2242***", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte

integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta presentada. **2.** Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **3.** El contratista entregará el cronograma de actividades basado en lo dispuesto en el anexo técnico en los primeros 15 días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, describiendo claramente la fecha de entrega de los elementos. **4.** Dentro del plazo de ejecución, el contratista deberá contemplar la totalidad de los tiempos logísticos y administrativos requeridos para la importación o fabricación de los vehículos, las adecuaciones técnicas de pintura y luces policiales uniformadas, los trámites ante el RUNT para la matrícula de propiedad a nombre del Distrito, la expedición del SOAT, las pruebas de calidad y la entrega final física. **5.** El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas expresadas en la FICHA TÉCNICA de las motocicletas que componen este proyecto, las cuales se encuentran en el Anexo Técnico. **6.** El contratista deberá presentar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la ficha técnica descrita en el Anexo Técnico, para ser avalada por el referente de movilidad de MEBOG, SDSCJ y el apoyo a la supervisión. **7.** Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que deberá mantener durante la duración del contrato. **8.** Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de Anexo Técnico del presente proceso. **9.** Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. **10.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. **11.** Realizar el acompañamiento al apoyo a la supervisión en el traslado de las motocicletas a la SDSCJ, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin. **12.** Entregar los soportes documentales, garantías, certificados de calidad y representación comercial. **13.** Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso. **14.** Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. **15.** Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente. **16.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Se entiende que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. **17.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por esta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación, etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que este se modifique. **18.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **19.** Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. **20.** Dar cumplimiento a lo establecido en las Fichas de Contratación Sostenible No. 15 y 26. Así mismo, gestionar de manera adecuada los residuos que genere en el desarrollo del contrato. **21.** Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al

cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato. **22.** Cuando se haya presentado, lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y se haya otorgado puntaje, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. **23.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.039.085.289), IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026 Y 2027.

- Aporte de la Vigencia Actual (2026): Por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($837.085.289), amparados con cargo al proyecto de inversión No. 2242, rubro presupuestal No. O230117459920242242 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2206 de fecha 26 agosto de 2026.
- Aporte de la Vigencia Futura Ordinaria (2027): Por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.202.000.000) corrientes, autorizados por el CONFIS Distrital en sesión No. 12 del 24 de julio de 2026 y comunicados mediante Oficio de la SDP No. 2-2026-42358 del 28 de julio de 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2242.

El anterior recurso, se encuentra respaldado mediante el CDP No. 2206 del 26 de agosto de 2026 por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($837.085.289), amparados con cargo al proyecto de inversión No. 2242, rubro presupuestal No. O230117459920242242 y compromiso presupuestal de vigencias futuras por el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.202.000.000) corrientes, autorizados por el CONFIS Distrital en sesión No. 12 del 24 de julio de 2026 y comunicados mediante Oficio de la SDP No. 2-2026-42358 del 28 de julio de 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2242.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: **1. Un Pago parcial:** por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos entregados a la entidad con la aprobación por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos. **2.** El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO: 1.** RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)". **2.** En caso de Consorcios o Uniones

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **4.** RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. **5.** Copia del documento de identidad del representante legal. **6.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **7.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **8.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **9.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **10.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **11.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **12.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **a)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **b)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **13.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **14.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO: 1.** Designación de Supervisión del contrato. **2.** Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). **3.** Acta de Inicio. **4.** Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. **5.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. **6.** Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. **7.** Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. **8.** Clausulado del contrato. **9.** Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. **10.** Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ÚLTIMO: 1.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. **2.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. **3.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **5.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **6.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **7.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **8.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **c)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **d)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO,

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **9.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **10.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO: 1.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. 3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR 6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".* Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".*

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: 1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA). 2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC). 3. Los que ejercen

profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT. 4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. 5. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, Entre otros.
No obligados a expedir factura electrónica de venta: El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: - Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito. - Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.
Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".*
Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.
Nota 7: COMPLEMENTARIO: En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*
El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: **1.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique). **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **5.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **6.** Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. **7.** Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado. **8.** Acta de liquidación suscrita.
La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una

entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: De conformidad con los artículos 420, 512-3 y 512-5 del Estatuto Tributario, se precisa que el Impuesto Nacional al Consumo (INC) no reemplaza ni sustituye el IVA, por tratarse de gravámenes independientes. En consecuencia, para las motocicletas que, de acuerdo con su cilindraje y demás condiciones legales, se encuentren sujetas al INC, este deberá aplicarse adicionalmente al IVA, conforme a las tarifas y disposiciones tributarias vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entendiendo que una vez entregada a satisfacción la totalidad los elementos, se entenderá ejecutado el contrato, sin que en ningún caso pueda superar el tiempo establecido. **Nota 1:** Puede terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de las motocicletas a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual. **Nota 2:** El contratista deberá cumplir con las actividades y plazos establecidos en el cronograma del anexo técnico. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FDLCB. **2.** Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada. **3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **4.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **5.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **8.** Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres",

de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. **9.** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. **10.** Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 11**.** Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso, la garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **13.** Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **14.** Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual. **15.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados. **16.** Actuar con lealtad y buena fe, atender las directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas. **17.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. **18.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente

cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9**, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **CUMPLIMIENTO:** por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más** en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el **(30%)** del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.** Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato,

de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168 del 10 de Julio de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2242

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Motocicletas	Cilindraje de 300 cc, tipo doble propósito enduro, modelo nuevo, no inferior al año de entrega, motor 1, 2 o 3 cilindros cuatro tiempos, potencia minimo 25 hp (comercial) sistema de arranque Eléctrico, Sistema de encendido Electrónico, Sistema de alimentación Inyección electrónica, combustible gasolina, embrague multidisco bañado en aceite, velocidad Mínimo cinco velocidades, Transmisión cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour), chasis doble cuna, Suspensión delantera: horquilla telescópica, trasera: de resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser: compuesto por un vástago o pisión perforado y el muelle, ó Mono amortiguada, brazo oscilante o basculante; frenos Disco ABS en las dos ruedas; Resolución No. 02842 del 10/09/2021 por lo cual se modifica el artículo 36 de la Resolución No.06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional; Siste eléctrico Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas-en pleno funcionamiento; Luces, Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático; Llantas y rines Las estipuladas por ei fabricante tipo dual; Distancia al piso, Mínimo 250 mm; Capacidad de tanque, Capacidad mínima para 2,5 gal; Tablero de instrumentos, Digital con medidor de combustible y check engine; Control de emisiones, Debe cumplir con la Euro 3 o superior; Accesorios - Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manilar, mando de luces y sirena totalmente impermeable; Garantía - Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica; Información técnica detallada, Là ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza,	UND	1	$ 36.077.615	$ 6.854.747	$ 42.932.362

		torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos. Garantía del servicio postventa, Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años. Infraestructura del servicio postventa, Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Garantía técnica del vehículo: El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional. Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta), En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país. (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo). Lugar de entrega. Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor. Mantenimiento preventivo					

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

		incluido en el costo de la motocicleta, descrito en el anexo técnico. Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones. Elvehiculo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega. Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno. Y las demás descritas en el anexo técnico. Mantenimiento a todo costo hasta 24 mil kilómetros. Matricula. SOAT					
2	Kit de herramientas	Kit de herramientas - Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.	UND	1	$ 134.274	$ 25.512	$ 159.786
3	Equipo cascos	Dos cascos abatibles o cerrados por moto, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos Policía Nacional)	PAR	1	$ 716.126	$ 136.064	$ 852.190
4	Equipo impermeable de 3 piezas	Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) en color verde por moto; deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional), que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A3.	PAR	1	$ 851.563	$ 161.797	$ 1.013.360
5	Equipo rodilleras	(02) Dos juegos de rodilleras por moto: Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con	PAR	1	$ 348.395	$ 66.195	$ 414.590

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

		correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pinen aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento y demás especificaciones descritas en el anexo técnico.					
6	Equipo coderas	(02) Dos juegos de coderas, Coderas tácticas que ofrecen protección er codo, antebrazo y tríceps. Poseen diseño ergonónico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Codera Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Y las demás descritas en el anexo técnico.	PAR	1	$ 300.773	$ 57.147	$ 357.920
7	Euipo Juego de guantes	(02) Dos juegos de guantes por moto, Material principal. El cuero utilizado para la fabricación de los guantes debe ser cabritilla, curtido al cromo, Hilo, Multifilamento continuo de nylon alta tenacidad bondeado, Forro. En poliester 100%, tejido de punto, felpa o perchado, color negro o blanco, Elástico. Conformado con hilos de caucho o látex ubicados en forma horizontal entretejidos con hilos de poliester, éste debe tener un ancho de 9 mm ± 2 mm, de una elongación entre 150% y 180%., Material reflectivo. Las cintas reflectivas deben ser color amarillo limón (verificación visual), compuesta por micro prismas con respaldo blanco de PVC sellada en los bordes para garantizar la impermeabilidad que generen mínimo 500 CPL (candelas por lux x m2) a un ángulo de observación de 0,2° y ángulo de inclinación de -4,0°. Color tono a tono. Cuando aplique para la calificación del color se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 4 evaluado en la escala de grises, como indica el numeral 5.13. Y las demás que se estipulen en el anexo técnico.	PAR	1	$ 214.838	$ 40.819	$ 255.657
8	Meletero	(01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo	UND	1	$ 223.789	$ 42.520	$ 266.309

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CCV-893-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S.

		entre 30 litros y 40 litros, de color negro y verde.					
9	Porta Tonfa	(01) Porta tonfa: este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeta mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta.	UND	1	$ 172.765	$ 32.825	$ 205.590
10	Sirena Compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto, de fácil acceso y operatividad; la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.	UND	1	$ 895.157	$ 170.080	$ 1.065.237
11	Luces	(02) Dos focos tipo LED, para uso policial, (se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAE 845). Direccionales con mínimo seis superled, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobèrtura de 180 grados cada uno, de color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superled, rectangular, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera, de color azul y rojo, material lentes en policarbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces, de mínimo 25 amperios.	PAR	1	$ 1.432.252	$ 272.128	$ 1.704.380
12	Defensa	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de 1 y ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de 4"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.	UND	1	$ 447.579	$ 85.040	$ 532.619
TOTAL							**$ 49.760.000**

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jiménez – Contratista Oficina de Contratos – CPS-615-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Líder de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026